



## Resolución de Secretaría General

Lima, 06 JUL. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 02-2016-DV-COMISION PRODAPP de la Comisión de Cierre y Liquidación de la Unidad Ejecutora 002 "Programa de Desarrollo Alternativo en las Zonas de Pozuzo y Palcazú", mediante el cual solicita la ampliación del plazo para realizar el cierre y liquidación por fusión por absorción de la citada Unidad Ejecutora, en el marco de la normatividad vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de Financiación N° PER/B 7-310/IB/98/0253, firmado entre la Comunidad Europea y el Gobierno del Perú, ratificado a través del Decreto Supremo N° 018-2004-RE y constituido el 23 de octubre de 2002, inició sus operaciones financieras y presupuestarias con fondos únicamente de la donación;

Que, mediante el Oficio N° 1407-2003-EF/13, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a DEVIDA, el contenido del Informe N° 0404-2003-EF/76.10 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual se creaba presupuestalmente la Unidad Ejecutora 002 "Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Pozuzo y Palcazú" del Pliego 012 DEVIDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2009-DV-PE del 13 de marzo de 2009, se conforma la Comisión Especial para el Cierre y Transferencia del Programa de Desarrollo Alternativo en las Áreas de Pozuzo y Palcazú (PRODAPP);

Que, mediante Informe N° 001-2010-DV-COM.ESPECIAL/CIERREYTRANSF PRODAPP de fecha 02 de febrero de 2010 la Comisión Especial presenta su Informe de Cierre y Transferencia, mediante el cual recomiendan a la Alta Dirección de DEVIDA que evalúe la continuidad o cierre definitivo de la Unidad Ejecutora 002 Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Pozuzo y Palcazú";

Que, mediante Carta N° ARES (2014) 140971 del 22 de enero de 2014, la Jefa de la Delegación de la Unión Europea, comunicó que dicho organismo procedió al cierre definitivo del proyecto PRODAPP, situación que fue formalizada ante el APCI mediante la Carta ARES (2013) 339788 del 05 de marzo de 2013;



Que, mediante el Informe N° 003-2016-DV-OGA del 01 de abril de 2016, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 012 DEVIDA, comunicó a la Secretaría General la situación financiera y tributaria de la Unidad Ejecutora 002, recomendando la formación de una Comisión para el cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 002 PRODAPP y recepción por la Unidad Ejecutora 001;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2016-DV-PE del 03 de mayo de 2016, se aprobó el cierre y liquidación de la Unidad Ejecutora 002 "Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Pozuzo y Palcazu" del Pliego 012 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, mediante la fusión por absorción en favor de la Unidad Ejecutora 001 "DEVIDA" del Pliego 012 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, asimismo en el artículo segundo y tercero de la citada resolución se conformó la Comisión Especial encargada de realizar el cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 002 PRODAPP, así como de efectuar la transferencia de la documentación generada y los bienes adquiridos de la Unidad Ejecutora 002 a la Unidad Ejecutora 001, en el marco de la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 "Lineamientos para el Proceso de Fusión por Absorción de las entidades públicas", otorgándole el plazo de sesenta (60) días para realizar dicha actividad;

Que, mediante documento de visto la Comisión Especial referida en el considerando precedente, solicita y sustenta la ampliación del plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 070-2016-DV-PE para realizar el cierre y liquidación por fusión por absorción de la citada Unidad Ejecutora;

Con el visado de las Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N°047-2014-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prorrogar por cuarenta y cinco (45) días adicionales el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 070-2016-DV-PE para que la Comisión Especial realice el cierre y liquidación por fusión por absorción de la citada Unidad Ejecutora en la forma y modo establecido en dicho artículo, siendo esta prórroga de carácter excepcional y otorgada por única vez, bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión;

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes para todos sus efectos y alcances, lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 070-2016-DV-SG, con excepción de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Secretaría General

